



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

*C/ Lealtad 14, 1º 39002 Santander*



## **ACTA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO 14 Septiembre de 2016**

En la sala multiusos del Palacio Regional, siendo las 9 horas y cinco minutos del día 14 de septiembre de 2016 se reúne en segunda convocatoria la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de celebrar sesión previamente convocada.

Interviene como presidente de la misma por delegación de la vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, doña Rosa Eva Díaz Tezanos, don Francisco González Buendía, director general de Urbanismo, con la asistencia de los siguientes miembros:

Vocales:

Don José Manuel Lombera Cagigas, en representación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Doña Belén Navarro Vega, en representación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Don Antonio J. Lucio Calero, en representación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Don Francisco Lorenzo Monteagudo en representación del Colegio de Arquitectos.

Don Sergio Abad García, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Doña Margarita Barreda Monteoliva, en representación del Colegio de Geógrafos.

Don Carlos Zubeldia Landa, en representación del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Don Jesús López Brea, en representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles.

Don Jorge Rodríguez González, en representación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Doña Ana Rey Cabeza, en representación de la Administración General del Estado.

Don Alberto Ruenes Cabrillo, en representación del Colegio de Abogados.

Don José Manuel Igual Ortiz, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria.

Don Secundino Caso, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

*C/ Lealtad 14, 1º 39002 Santander*



Don Pedro Gómez Portilla, en representación de la Universidad de Cantabria.

Asesor Jurídico  
María del Carmen Cuesta Bustillo

Secretario  
Emilio Misas Martínez

Abierta la sesión, se procedió por unanimidad de los presentes a la aprobación del acta correspondiente a la Comisión de 15 de julio, y a continuación se abordaron los asuntos incluidos en el orden del día sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**PUNTO Nº 2.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CORVERA DE TORANZO PARA USO INDUSTRIAL**

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo remite en solicitud de informe previo a aprobación definitiva, expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Tiene por objeto la delimitación de un sector de suelo urbanizable, con destino a usos industriales, habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno municipal en 7 de mayo de 2013, siendo sometida al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y diario regional (no consta en el expediente), sin que se produjeran alegaciones, formulándose Memoria Ambiental que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de octubre de 2014, para ser aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en 14 de marzo de 2015.

Emitido un primer informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General, se comunicó al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la necesidad de subsanar una serie de deficiencias, aportando la documentación requerida el pasado 14 de julio.

Debe señalarse que conjuntamente con la presente modificación puntual, aunque en expedientes separados se ha tramitado el correspondiente Plan Parcial, teniendo como antecedentes de ambos, una modificación puntual y otro Plan Parcial en el mismo ámbito, que si bien fue aprobado por la



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

*C/ Lealtad 14, 1º 39002 Santander*



Comisión Regional de Urbanismo en 8 de abril de 1995 y en 31 de octubre de 1995 respectivamente, nunca llegaron a entrar en vigor al no haberse publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el correspondiente acuerdo, junto con las ordenanzas urbanísticas.

Conforme se señala en la Memoria de la modificación puntual, *“tras varios informes previos, el Ayuntamiento, de acuerdo con el criterio de la CROTU, estableció la necesidad de plantear una modificación Puntual de las vigentes NNSS en las que se clasificara un nuevo Sector de Suelo Urbanizable para usos Industriales, en el que quedarán incluidos los terrenos del inicial Plan Parcial Río Pas junto a la ampliación que ahora se pretende.”*

El objeto de la modificación puntual por tanto, es implantar nuevos usos industriales en el municipio mediante el cambio de clasificación y calificación urbanística de suelos no urbanizable a urbanizable delimitado a través del sector delimitado al efecto apoyándose en las preexistencias del lugar y antecedentes administrativos.

En concreto, la superficie afectada es de 114.276,12 m<sup>2</sup>, si bien inicialmente se hacía referencia a una superficie de 114.875,7 m<sup>2</sup>, al incluir erróneamente una parcela junto al equipamiento deportivo, destinados a uso característico industrial, a desarrollar mediante Plan Parcial; sistema de gestión Compensación, con cesión del 15% del aprovechamiento al Ayto; aprovechamiento medio de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, destinando 9.000 m<sup>2</sup> de suelo para equipamientos (inicialmente eran 9.599,7 m<sup>2</sup>, al incluirse la parcela junto a este equipamiento, que al final excluye del ámbito de la modificación puntual); 13.290 m<sup>2</sup> de suelo para espacios libres, previendo 686 plazas de aparcamiento -343 de ellas públicas- y 34.282,80 m<sup>2</sup> edificables.

Las cesiones previstas en la modificación puntual se ajustan a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Por lo que respecta al trámite procedimental, se hace necesario incorporar copia del anuncio del trámite de información pública en un diario regional, señalando el informe técnico que no constan informes de la Dirección General de Sanidad, dada la existencia de un cementerio en las inmediaciones, ni de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en cuanto al cumplimiento de las determinaciones de la Memoria Ambiental, si bien se considera que estos informes no tienen carácter preceptivo.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

*C/ Lealtad 14, 1º 39002 Santander*



Del mismo modo, se hace preciso que en el estudio económico-financiero se refleje lo señalado por la compañía eléctrica en su informe, en cuanto al incremento de potencia de 654 Kv y actuaciones complementarias, valoradas en 162.000 euros aproximadamente.

Por otro lado, igualmente desde el punto de vista formal, antes de la aprobación definitiva deberán incorporarse al expediente los correspondientes planos de infraestructuras del ámbito objeto de modificación puntual, así como los planos modificados de las Normas Subsidiarias que sustituyan a los actualmente en vigor, sin que exista una norma específica que obligue a un formato determinado de los mismos. Por último, debe rectificarse el error en la numeración de los artículos de las ordenanzas reguladores del uso industrial.

Y en cuanto al fondo de la modificación puntual, se ajusta a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, así como al 40 en cuanto a las cesiones de equipamientos y espacios libres previstos.

A la vista de todo ello, por unanimidad de los presentes se acuerda informar favorablemente la presente modificación puntual con las observaciones a que se ha hecho referencia.

### **PUNTO Nº 3.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA PLANIMETRÍA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MIENGO**

El Ayuntamiento de Miengo remite en solicitud de subsanación de error, un nuevo plano 4.3 (denominado 4.3 bis) al objeto de sustituir al que figura aprobado definitivamente.

El equipo redactor señala que analizado el plano 4.3, de alineaciones en suelo urbano, se ha comprobado que en la parcela de Mogro Playa situada junto al sistema general de aparcamiento, no figura asignada la ordenanza O1A correspondiente, tratándose un error de grafismo, ya que el citado plano 4.3 es exclusivamente de alineaciones, y aunque refleja las ordenanzas, lo es a título indicativo para facilitar la consulta del Plan General, pues el plano de ordenanzas es el número 6, en el que se establece para dicha parcela la ordenanza O1A, primando este plano sobre el resto a efectos de la ordenanza aplicable, tratándose en definitiva de suelo urbano consolidado.

La posibilidad de subsanar los errores existentes en un expediente administrativo se contiene en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, del Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que de oficio o a instancia de parte, puede rectificarse en cualquier momento los errores, materiales, aritméticos o de hecho en que se haya podido incurrir.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo viene señalando que:

*"El artículo 105.2 LRC-PAC (o con mayor precisión, su antecedente artículo 111 LPA de 1958), lo único que autoriza es la rectificación de aquellos errores que se producen en la transcripción o de simple cuenta, pero no de los que supongan una alteración sustancial del acto rectificado (STS 15 de marzo de 2005) y "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

*1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.*

*2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte.*

*3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*

*4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos.*

*5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).*

*6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.*

*7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo"*



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Lealtad 14, 1º 39002 Santander



Por otro lado, debe igualmente plantearse si procede corregir dicho error directamente, acordando la sustitución del plano nº 4.3 por otro, o bien debe seguirse algún tipo de procedimiento.

En este sentido es significativa una Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2009, que en relación con la petición de una Comunidad de propietarios de que se procediera a corregir el error existente en el Plan General de Barcelona en la calificación de su finca, sienta la siguiente doctrina:

*“Tal y como reconoce el Ayuntamiento de Barcelona en su escrito de oposición al recurso, no era factible corregir directamente la calificación urbanística de la finca por la vía del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es decir, sin tramitar el procedimiento administrativo establecido para la modificación de los planes, porque en este concreto caso dicha corrección requería de una previa valoración técnica y jurídica, altera significativamente el uso urbanístico asignado a la finca en cuestión y es susceptible de afectar a terceros interesados.*

*Tampoco podía el recurrente solicitar la revisión de oficio del Plan General, pues aunque la referida calificación pudiera ser constitutiva de nulidad de pleno derecho, el artículo 102 de la misma Ley no reconoce una acción de nulidad que permita a los particulares exigir la revisión de oficio de las disposiciones de carácter general, como así concluimos, entre otras, en nuestras sentencias de 28 de diciembre y 12 de julio de 2006 (casación 4836/2003 y 2285/2003).*

*Consecuentemente, la solución instada por la Comunidad de vecinos recurrente -modificación puntual del Plan General- semeja la más idónea para solucionar el problema planteado, ofreciendo más seguridad jurídica, así como mayores garantías para los posibles terceros afectados, al conllevar, entre otros trámites, un período de información pública. La corrección del error constituye así mismo una causa de interés público más que suficiente para justificar la incoación del procedimiento de la referida modificación puntual.”*

Ahora bien, en la cuestión analizada por la Sentencia anterior, la calificación de la finca objeto del recurso no figuraba expresamente recogida en el Plan General, y se hacía necesaria esa valoración técnica y jurídica que determinara concretamente dicha calificación, pero en el presente caso se trata simplemente de recoger correctamente en el plano 4.3 la ordenanza aplicable a la parcela sita junto al sistema general de aparcamiento, ordenanza que figura claramente definitiva en el plano nº 6.





A la vista de todo ello, por unanimidad de los presentes se acuerda la subsanación del citado error, incorporando el plano 4.3 bis.

**PUNTO Nº 4.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE CORRECCIÓN DE ERROR EN EL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES DE SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE MIERA**

El Ayuntamiento de Miera remite solicitud de corrección de error en su Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, aprobado definitivamente por el Pleno en 25 de junio de 2014 (Boletín Oficial de Cantabria de 1 de agosto).

Doña María Dolores Higuera Gómez solicita en fecha 7 de abril al Ayuntamiento de Miera que se proceda a la subsanación de errores contenidos en la ficha 13015 del Catálogo, en el siguiente sentido:

	DONDE DICE	DEBE DECIR
<b>1. IDENTIFICACIÓN</b>		
Localización UTM	X: 442257 Y: 4791809	X: 442217 Y: 4791776
Parcela catastral	Polígono 13, parcela 556	Polígono 13, parcela 561
<b>4. CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA</b>		
Superficie	327 m2	346 m2
<b>5. CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICO</b>		
Superficie	30,16 m2	44 m2
Dimensiones	5,20 x 5,80	5,30 x 8,30

El informe emitido por el técnico municipal entiende que los citados datos son correctos, habiendo acompañado la solicitante la correspondiente ficha corregida, sin que por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo se formule objeción alguna.

A la vista de todo ello, por unanimidad de los presentes, se acuerda subsanar el error existente en la ficha 13015 del Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico de Miera, procediendo a su redacción en la forma propuesta por



el Ayuntamiento, en cuanto a Identificación, Características de la parcela y Características del edificio.

**PUNTO Nº 5.- EXPEDIENTES TRAMITADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO**

Los expedientes que más abajo se relacionan se autorizan, devuelven, deniegan o quedan sobre la mesa, en función de los correspondientes informes jurídicos, que sirven de propuesta de acuerdo, o bien de lo acordado por la propia Ponencia Técnica y CROTU:

PROMOTOR	AYUNTAMIENTO	TIPO DE OBRA	ACUERDO
ONTOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.SANDRA BRU GALIAL	ALFOZ DE LLOREDO	INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	AUTORIZAR
SERGIO MADRAZO PEREZ	BARCENA DE CICERO	CAMBIO DE USO A PLANTA DE ENVASADO	AUTORIZAR
FERMIN URQUIJO TERAN	CASTRO URDIALES	LEGALIZACION DE OBRAS REALIZADAS Y EJECUCION DE LA FINALIZACION DE LAS MISMAS EN PAJAR SITO EN BARRIO PINO 233 DE SAMANO	DENEGAR
MIGUEL ANGEL Y ANA MARIA LOUCERA VIGISTAIN	CASTRO URDIALES	REHABILITACION EN TORRE SIERRA PARA DOS VIVIENDAS	SOBRE LA MESA (Ampliación documentación)
WGS FILM HEIDI LIMITED	CILLORIGO DE LIEBANA	COLOCACION DE CASETA DE ATREZO PARA ESCENARIO RODAJE PELICULA	AUTORIZAR
BEGOÑA RODRIGUEZ LON	COMILLAS	ALMACEN AGROPECUARIO PARA FORRAJE	AUTORIZAR
RUBEN ABASCAL LAVIN Y VALVANUZ FERNANDEZ BARTA	ENTRAMBASAGUAS	ESTABULACION Y VIVIENDA	AUTORIZAR Y DENEGAR VIVIENDA
OMAR Y BENITO PEREZ CANALES	ENTRAMBASAGUAS	ESTABULACION	AUTORIZAR CONDICIONADO
VICTORIA PEÑA PUIGMOLTO	ENTRAMBASAGUAS	VIVIENIDA UNIFAMILIAR	DENEGAR
ELENA ORTIZ MANTILLA	ESCALANTE	LEGALIZACION OBRAS ALMACEN	SOBRE LA MESA
VALVANUZ ABASCAL RUANO	ESCALANTE	RECONSTRUCCION PARA VIVIENDA	AUTORIZAR
AZUCENA BOLLADA MARTINEZ	GURIEZO	VIVIENDA ADOSADA A EDIFICIO EXISTENTE	DENEGAR
RAFAEL TORRE	GURIEZO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR





MARTINEZ			
ANDONI AIZPURUA RANERO	GURIEZO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
JAVIER PEREZ PEREZ	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
JORGE DELCLAUX BRAVO	LIENDO	CANALIZACION SUMINISTRO ELECTRICO	AUTORIZAR
FERNANDO PEREZ PEREZ	LIERGANES	LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	S/M (Ampliación documentación)
JOSE MANUEL SAINZ NAVEDO	LIERGANES	REHABILITACION DE CAMBIO DE USO DE NAVE A VIVIENDA	DENEGAR
ALBERTO GOBANTES RODRIGUEZ	LIERGANES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	S/M (Ampliación documentación)
VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.	LIERGANES	AMPLIACION DE RED AEREA EXPT 78	AUTORIZAR
VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.	LIERGANES	AMPLIACION DE RED AEREA EXPT 79	AUTORIZAR
DAVID FURIOL SALCINES	LIMPIAS	VIVIENDA UNIFAMILIAR	DENEGAR
MAXIMO PULGAR APARICIO	MIENGO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
DAVID FERNANDEZ PORTILLA	MOLLEDO	RECONSTRUCCION DE ALMACEN PARA VIVIENDA	DENEGAR
PAULINO JESUS GOMEZ LOPEZ	MOLLEDO	ALMACEN ANEXO A CUADRA	AUTORIZAR
MIGUEL ANGEL LAVIN SAN CELEDONIO	PENAGOS	LEGALIZACION DE VIVIENDA	S/M (Ampliación documentación)
ALFREDO PEREZ RUIZ	PIELAGOS	TRES EDIFICIOS PARA TURISMO RURAL	DENEGAR
VALENTINA REVILLA SALAS	PIELAGOS	DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES	DENEGAR
ALFREDO PEREZ CASTANEDO	PIELAGOS	CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES	DENEGAR
PI PELAYO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	PUENTE VIESGO	OFICINAS PARA JARDINERÍA	AUTORIZAR
RUTH HIDALGO VEGA	RASINES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
GANADERIAS LA REVILLA S.C.	RASINES	NAVE GANADERA	AUTORIZAR
JOSE MENDEZ PAJARIN	REOCIN	MODULO PREFABRICADO	DENEGAR
JOSE CARLOS GUTIERREZ MONTES	RIBAMONTAN AL MAR	CAMBIO DE USO PARA VIVIENDA	AUTORIZAR
FRANCISCO SAINZ GARCIA	RIBAMONTAN AL MONTE	MEJORA DE EDIFICACION EXISTENTE	AUTORIZAR
MANUELA GOMEZ MIRONES	RIBAMONTAN AL MONTE	PORCHE ADOSADO A VIVIENDA	DENEGAR
JOSE CECIN CAGIGAL	RIBAMONTAN AL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR



	MONTE		
JOSE SANCHEZ AGUILAR	RIONANSA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
ANIBAL JUNCO CUEVAS	SAN FELICES DE BUELNA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
ESCUELA BUENA ONDA S.C.	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CAMBIO DE USO A ALBERGUE TURISTICO	AUTORIZAR
MARIA DEL CARMEN QUEVEDO GARCIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	LEGALIZACIÓN DE POSADA RURAL	DENEGAR
ALBERTO SANCHEZ PARDO	SANTA MARIA DE CAYON	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR (CHC)
NICOLAS GONZALEZ – CAMINO BERTIN	SANTA MARIA DE CAYON	AMPLIACION Y REFORMA DE EDIFICACION	AUTORIZAR
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	SANTILLANA DEL MAR - TORRELAVEGA	APARCAMIENTO HOSPITAL SIERRALLANA	AUTORIZAR
PEDRO MARTIN PEREZ PORRAS	SANTILLANA DEL MAR	AMPLIACION DE CUADRA	AUTORIZAR
CASIMIRO SAINZ CANO	SANTIURDE DE TORANZO	LEGALIZACION DE ESTABULACION Y VIVIENDA	AUTORIZAR
CRISTINO FERNANDEZ DIEGO	SELAYA	LEGALIZACION REFORMA DE CABAÑA Y CAMBIO DE USO PARA TURISMO RURAL	AUTORIZAR
ANGEL RUIZ SAMANO	SELAYA	GARAJE VINCULADO A VIVIENDA	DENEGAR
PABLO HIGUERA GOMEZ	SOBA	GRANJA ESCUELA	AUTORIZAR
MARTA GARCIA MARTINEZ	SOBA	ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO	AUTORIZAR
HOTEL MAPFREI S.L.	SUANCES	PISCINA, ACONDICIONAMIENTO PARCELA Y PORCHE ADOSADO	AUTORIZAR
JOSE MARIA MARTINEZ SALAS	SUANCES	RECONSTRUCCION Y REFORMA DE VIVIENDA	AUTORIZAR
JOEL PASTOR FERNANDEZ	TORRELAVEGA	NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DE PARCELA	AUTORIZAR
ESTEBAN MAZON HERRERO	UDIAS	LEGALIZACION DE ALMACEN	DENEGAR
MARIO GONZALEZ CASADO	VAL DE SAN VICENTE	CONSTRUCCION DE UN ESTABLO	AUTORIZAR
FRANCISCO SOUSA FERNANDEZ	VAL DE SAN VICENTE	CASETA DE APEROS	AUTOIRZAR
HAMID HEJAZI MONJAZEB	VALDALIGA	EDIFICIO PARA ACTIVIDADES CULTURALES	S/M
JOSE MANUEL SANTOS GUTIERREZ	VALDALIGA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
LORENZO MANUEL GONZALEZ PRADO	VALDALIGA	ESTABULACION	AUTORIZAR
AGUSTIN SIMON	VALDALIGA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR



OLANO			
DAVOS 2003 S.L.	VALDALIGA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
JOSE MARIA BENITO FERNANDEZ	VALDERREDIBLE	INSTALACION DE UNA CRUZ	AUTORIZAR
CASTILLOS AMBULANTES S.L.	VALDERREDIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
DAVID GONZALEZ CAMPOLLO	VEGA DE LIEBANA	CAMBIO DE USO DE ESTABULACION	AUTORIZAR
JOSE LUIS FERNANDEZ ABASCAL	VILLACARRIEDO	LEGALIZACION REFORMA EDIFICACION AUXILIAR VINCULADA A VIVIENDA	AUTORIZAR
CELIA SOLER MERINO	VILLAESCUSA	REHABILITACION Y AMPLIACION DE EDIFICIO EN LIAÑO	AUTORIZAR
FERNANDO PALAZUELOS CAGIGAS	VILLAESCUSA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
FELIPA CALLEJA CANO	VILLAESCUSA	LEGALIZACION AMPLIACION VIVIENDA EN NAVE GANADERA	AUTORIZAR
FERNANDO GOMEZ CRESPO	VILLAESCUSA	NAVE	AUTORIZAR
GONZALO GOMEZ HERRERIAS	VILLAESCUSA	RESTAURACION DE VIVIENDA	AUTORIZAR
JOSE ANDRES GONZALEZ MUÑOS	VILLAESCUSA	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
GERARDO ALONSO CALDERON	VILLAFUFRE	LEGALIZACION DE CASETA DE APEROS	AUTORIZAR
JAVIER ESPAÑA DIEGO	VILLAFUFRE	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUTORIZAR
ANA PATRICIA SUGASAGA ALONSO	VILLAFUFRE	CENTRO HIPICO	AUTORIZAR
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VIDAL	VILLAFUFRE	PONTON SOBRE EL ARROYO DE LA PLATA	AUTORIZAR

**EXPEDIENTES TRAMITADOS EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE**

PROMOTOR	AYUNTAMIENTO	TIPO DE OBRA	ACUERDO
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES	PANTALLAS DINAMICAS	AUTORIZAR
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	VALDALIGA	REPARACION DE CARRETERA CA-363	AUTORIZAR
AGUSTIN AJA MARTIN	SUANCES	ALBERGUE TURISTICO	DEVOLVER
MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGIA (MARE)	SANTOÑA	MEJORA DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AUTORIZAR



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y  
POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

*C/ Lealtad 14, 1º 39002 Santander*



Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, levantándose la presente acta que como secretario certifico.